

REGLAMENTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la Conferencia General XXIV, Acapulco, México
Efectivos a partir del 29 de junio de 2010

PROPUESTAS DE ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS Conferencia General XXV 1-5 Julio 2013

(Requieren la aprobación de 2/3 o más de la Cámara de Laicos y Laicas y 2/3 o más de la Cámara de Clérigos y Clérigas)

Cómo leer las Propuestas de Enmienda a los Estatutos:

LENGUAJE ACTUAL:

- La columna titulada “Lenguaje Actual” muestra como actualmente se leen los Estatutos.
- Cualquier palabra(s) que aparezca(n) en **negritas subrayadas** en el texto se propone ser borradas. Ejemplo: **Así es cómo aparecen las palabras a ser borradas-**

LENGUAJE PROPUESTO:

- La columna titulada “Lenguaje Propuesto” muestra cómo un Artículo particular de los Estatutos deberá leerse si la propuesta de Enmienda de los Estatutos es aprobada por la Conferencia General.
- Cualquier palabra(s) que aparezca(n) en texto **rojo** serán añadidas. Ejemplo: **Así es como las palabras añadidas aparecen.**

THERE ARE FOUR (4) PROPOSALS:

- I. **PROPUESTAS DE LA JG 1: ANEXO 1- PROCEDIMIENTOS PARA ENVIAR PROPUESTAS A LOS REGLAMENTOS– página 2**
- II. **GB & COE PROPOSAL 1: ARTICLE IX – CHURCH FINANCES – page 5**
- III. **COE PROPOSAL 1: ARTICLE VI – CHURCH MEMBERSHIP – page 8**
- IV. **COE PROPOSAL 2: ARTICLE V – GOVERNMENT, ORGANIZATION, AND OFFICERS – page 11**

REGLAMENTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la Conferencia General XXIV, Acapulco, México
Efectivos a partir del 29 de junio de 2010

I. PROPUESTA DEL GB 1: ANEXO 1- PROCEDIMIENTOS PARA EL ENVÍO DE PROPUESTAS A LOS ESTATUTOS

Lenguaje Actual	Lenguaje Propuesto/Razón/Impacto
Anexo 1- PROCEDIMIENTOS PARA EL ENVÍO DE PROPUESTAS A LOS ESTATUTOS	
<p>Propuesta de la Junta de Gobierno: -Con propósitos de clarificación de procesos de envío de propuestas de la Junta de Gobierno y del Consejo de Obispos y Obispas.</p> <p>RAZÓN: La Junta de Gobierno y el Comité de Estatutos han revisado esta propuesta y la presenta con propósitos de clarificación. Históricamente, los cuerpos que son electos y afirmados por la Conferencia General han estado posibilitados a presentar cambios en los Estatutos de ICM. La Junta de Gobierno y el Consejo de Obispos y Obispas son cuerpos que son electos y afirmados por la Conferencia General. Los procedimientos votados en la última Conferencia General remplazan el sistema antiguo de que tenían que proceder localmente a través del escrutinio de las Conferencia Regionales, y asegurar que las estatutos enviados hubieran sido revisados globalmente.</p>	
<p>Criterios A fin de que una enmienda de propuesta sea considerada por la Conferencia General, la propuesta debe ser presentada por un miembro de la Cámara de Laicos y Laicas o de la Cámara de Clérigos y Clérigas de la Conferencia General.</p> <p>a. Los miembros de la Cámara de Laicos y laicas son los(as) Delegados(as) Laicos(as); los Líderes Pastorales Interinos(as) de cada iglesia afiliada cuando el Líder Pastoral Interino(a) es miembro de la FUICM; y los miembros del Consejo de Obispos y Obispas y de la Junta de Gobierno que no sean clérigos(as) o Delegados(as) Laicos(as) y sean miembros de la FUICM.</p> <p>b. Los miembros de la Cámara de Clérigos y clérigas son los(as)</p>	<p>Criterios A fin de que una enmienda de propuesta sea considerada por la Conferencia General, la propuesta debe ser presentada por la Junta de Gobierno, el Consejo de Obispos y Obispas, un miembro de la Cámara de Laicos y Laicas o de la Cámara de Clérigos y Clérigas de la Conferencia General.</p> <p>El procedimiento para presentar una propuesta por la Junta de Gobierno o del Consejo de Obispos y Obispas</p> <p>A. Siempre que una mayoría de votos de la Junta de Gobierno o del Consejo de Obispos y Obispas para proponer una enmienda del Reglamento, el texto completo de la propuesta es presentado al miembro de la Junta de Gobierno que es</p>

REGLAMENTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la Conferencia General XXIV, Acapulco, México
Efectivos a partir del 29 de junio de 2010

<p>clérigos(as) ordenados con Licencia de Ministerio y los(as) clérigos(as) jubilados(as).</p>	<p style="color: red;">responsable de gestionar los procesos de gobierno.</p> <p style="color: red;">B. La propuesta de enmienda del Reglamento de la Junta de Gobierno o del Consejo de Obispos y Obispas es presentada al miembro de la Junta de Gobierno que es responsable de gestionar los procesos de gobierno antes de sesenta (60) días anteriores a la Conferencia General.</p> <p style="color: red;">C. Las propuestas de enmienda del Reglamento de la Junta de Gobierno y del Consejo de Obispos y Obispas deberán incluir una declaración del impacto de la Junta de Gobierno.</p> <p style="color: red;">D. Cualquier propuesta de enmienda del Reglamento presentada por la Junta de Gobierno o por el Consejo de Obispos y Obispas, acompañado con su declaración de impacto, será colocada en la agenda de la siguiente Conferencia General.</p> <p style="color: blue;">RAZÓN: La Junta de Gobierno y el Consejo de Obispos y Obispas, como líderes administrativos y espirituales, respectivamente, de nuestra denominación, necesitan poder proponer cambios a los Reglamentos de ICM. Porque estos cuerpos colectivos cargan con la responsabilidad de cuidar el movimiento global, ni la Junta de Gobierno o el Consejo de Obispos y Obispas deben de requerir el seguir el mismo procedimiento que es seguido cuando una propuesta es enviada por un individuo.</p> <p style="color: blue;">IMPACTO: Ninguno</p>
<p>Procedimiento</p>	<p>El procedimiento de la presentación de enmienda por un miembro de</p>

REGLAMENTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la Conferencia General XXIV, Acapulco, México
Efectivos a partir del 29 de junio de 2010

<p>1. Un miembro de la Cámara de Laicos y Laicas o de la Cámara de Clérigos y Clérigas debe enviar la Propuesta de enmienda por escrito a la Oficina del(de la) Moderador(a) al menos seis (6) meses antes de la Conferencia General. La propuesta escrita necesita incluir al menos la siguiente información:</p>	<p>la Cámara de Laicos y Laicas o de la Cámara de Clérigos y Clérigas.</p> <p>1. Un miembro de la Cámara de Laicos y Laicas o de la Cámara de Clérigos y Clérigas debe enviar la Propuesta de enmienda por escrito a la Oficina del(de la) Moderador(a) al menos seis (6) meses antes de la Conferencia General. La propuesta escrita necesita incluir al menos la siguiente información:</p> <p>RAZÓN: Solamente clarificación del título de la sección.</p>
<p>6. Al menos cinco(5) meses antes de la Conferencia General, el Equipo de Estatutos enviará todas las propuestas de enmienda compatibles con los Estatutos para revisión y comentarios a:</p> <p>a. <u>Todos los miembros de la Cámara de Laicos y laicas y de la Cámara de Clérigos y Clérigas;</u></p> <p>b. La Junta de Gobierno; y</p> <p>c. El Consejo de Obispos y Obispas.</p>	<p>6. Al menos cinco (5) meses antes de la Conferencia General, el Equipo de Estatutos enviará todas las propuestas de enmienda compatibles con los Estatutos para revisión y comentarios a:</p> <p>a. La Junta de Gobierno; y</p> <p>b. El Consejo de Obispos y Obispas.</p> <p>RAZÓN: La Junta de Gobierno, la cual incluye al Equipo de Estatutos, y el Consejo de Obispos y Obispos (tanto personal como voluntarios) quieren asegurar que han realizado las diligencias debidas de la compatibilidad con el marco del Reglamento de la FUICM, de la misión y visión antes de distribuir a los miembros de la Cámara de Laicos y Laicas y de la Cámara de Clérigos y Clérigas para su consideración en la Conferencia General. Y asegurar la revisión en el tiempo adecuado, antes de la fecha límite, para el envío de propuestas de enmienda de los estatutos</p> <p>IMPACTO: N/A</p>

REGLAMENTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la Conferencia General XXIV, Acapulco, México
Efectivos a partir del 29 de junio de 2010

#II. PROPUESTAS DE JG & COO 1: ARTÍCULO IX – FINANZAS DE LA IGLESIA

Lenguaje Actual	Lenguaje Propuesto/RAZÓN/IMPACTO
ARTÍCULO IX – FINANZAS DE LA IGLESIA	ARTÍCULO IX – FINANZAS DE LA IGLESIA
<p>A. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA: La FUICM adopta y enseña el diezmo como el medio con fundamento bíblico para apoyar a la iglesia y sus ministerios, y como la expresión de buena custodia del tiempo, talento y dinero por los individuos y los organismos de la iglesia. Por tanto, será responsabilidad tanto de los(as) clérigos(as) y del liderazgo laico de las iglesias <u>locales</u> el planear implementar programas de custodia tanto para ayudar a que las personas crezcan en la gracia de dar como de financiar los ministerios de la iglesia. Se recibirá una ofrenda en cada servicio de culto público en las iglesias locales y en las conferencias patrocinadas por la FUICM.</p>	<p>A. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA: La FUICM adopta y enseña el diezmo como el medio con fundamento bíblico para apoyar a la iglesia y sus ministerios, y como la expresión de buena custodia del tiempo, talento y dinero por los individuos y los organismos de la iglesia. Por tanto, será responsabilidad tanto de los(as) clérigos(as) y del liderazgo laico de las iglesias emergentes y afiliadas el planear implementar programas de custodia tanto para ayudar a que las personas crezcan en la gracia de dar como de financiar los ministerios de la iglesia. Se recibirá una ofrenda en cada servicio de culto público en las iglesias locales y en las conferencias patrocinadas por la FUICM.</p> <p>RAZÓN: Clarifica que se espera también que las iglesias emergentes tengan un plan e implementen programas de administración y se creen formas para que las iglesias emergentes contribuyan a la FUICM.</p> <p>IMPACTO. Modera el incremento en ingresos por diezmos a la FUICM.</p>
<p>B. REPORTANDO: <u>A partir del 1 de enero de 2004, la cantidad a ser remitida será del catorce y medio por ciento (14-1/2%). Comenzando en el 2005, la cantidad a ser remitida será del</u></p>	<p>B. REPORTANDO: Cada iglesia local deberá reportar todos los recibos cada mes a la FUICM y con los reportes deberá remitir un porcentaje de los fondos reportados, según determine la Conferencia General.</p>

REGLAMENTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la Conferencia General XXIV, Acapulco, México
Efectivos a partir del 29 de junio de 2010

<p><u>catorce por ciento (14%) y entonces decrecerá en uno por ciento (1%) por bienio hasta que la cantidad sea reducida al diez por ciento (10%), a menos que la reducción sea retrasada o acelerada con un voto de dos terceras partes (2/3) de la Conferencia General.</u></p>	<p>RAZÓN: Esta enmienda es propuesta para eliminar las referencias a los años que ya han pasado y clarifica que la Conferencia General determina el nivel de contribución a la FUICM.</p>
<p>Los recursos adquiridos por herencia y los recaudados para los siguientes fines, deben ser reportados, pero pueden ser deducidos del total de recibos antes de calcular los <u>porcentajes</u> que son para la FUICM:</p>	<p>1. FONDOS EXENTOS: Los recursos adquiridos por herencia y los recaudados para los siguientes fines, deben ser reportados, pero pueden ser deducidos del total de recibos antes de calcular el monto que es para la FUICM:</p> <p>RAZÓN: Esta enmienda es propuesta para limpiar el punto de que es la Conferencia General y no las iglesias, quien determina el porcentaje que es para la FUICM. La excepción es sobre el monto, no sobre el porcentaje.</p> <p>IMPACTO: N/A</p>
<p>Cualquier dinero transferido permanentemente o por un largo período desde cualquiera de los fondos exentos <u>arriba mencionados</u>, hacia el Fondo General, debe ser agregado a las cifras de ingresos de ese mes, y es causante de diezmo. El reporte y envío a la FUICM vencen antes de o en el décimo (10º) día del mes siguiente al mes sobre el cual se reporta.</p>	<p>Cualquier dinero transferido permanentemente o por un largo período desde cualquiera de los fondos exentos hacia el Fondo General, debe ser agregado a las cifras de ingresos de ese mes, y es causante de diezmo. El reporte y envío a la FUICM vencen antes de o en el décimo (10º) día del mes siguiente al mes sobre el cual se reporta.</p> <p>RAZÓN: Eliminar palabras innecesarias en la primera sentencia.</p> <p>IMPACTO: N/A</p>
<p>En tanto sea posible y deseable, y como lo determine La Junta de Gobierno, las Iglesias enviarán directamente sus diezmos a</p>	<p>B. ENVÍO DEL PAGO DEL DIEZMO: En tanto sea posible y deseable, y como lo determine La Junta de Gobierno, las Iglesias enviarán directamente</p>

REGLAMENTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la Conferencia General XXIV, Acapulco, México
Efectivos a partir del 29 de junio de 2010

las Oficinas Generales de la FUICM. Sin embargo, la Junta de Gobierno puede autorizar, en ciertas circunstancias, cuentas especiales para que países fuera de los Estados Unidos de Norteamérica retengan en custodia el diez por ciento (10%) de diezmo correspondiente a esa nación. La Junta de Gobierno bajo recomendación del(de la) Moderador(a), nombrará a los titulares de dichas cuentas y aprobará el presupuesto para utilizar esos capitales para fines y programas de la FUICM dentro del país respectivo. La Junta de Gobierno establecerá las políticas y procedimientos adecuados referentes al cuidado de los recursos custodiados para la FUICM. Cuando se produzcan transferencias internacionales para la FUICM, las Oficinas de la Fraternidad proporcionarán la documentación necesaria para las autoridades gubernamentales nacionales o estatales de los países remitentes.

sus diezmos a las Oficinas Generales de la FUICM. Sin embargo, la Junta de Gobierno puede autorizar, en ciertas circunstancias, cuentas especiales para que países fuera de los Estados Unidos de Norteamérica retengan en custodia del diezmo correspondiente a esa nación. La Junta de Gobierno bajo recomendación del(de la) Moderador(a), nombrará a los titulares de dichas cuentas y aprobará el presupuesto para utilizar esos capitales para fines y programas de la FUICM dentro del país respectivo. La Junta de Gobierno establecerá las políticas y procedimientos adecuados referentes al cuidado de los recursos custodiados para la FUICM. Cuando se produzcan transferencias internacionales para la FUICM, las Oficinas de la Fraternidad proporcionarán la documentación necesaria para las autoridades gubernamentales nacionales o estatales de los países remitentes.

RAZÓN: Esta enmienda es para aclarar el punto. Antes de 2003, las iglesias contribuían el 5% a su Distrito y el 10% a la FUICM. Puesto que ya no tenemos Distritos, las iglesias contribuyen solamente a la FUICM. El lenguaje actual debió haberse enmendado cuando los Distritos fueron eliminados de la estructura de ICM.

IMPACTO: N/A

REGLAMENTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la Conferencia General XXIV, Acapulco, México
Efectivos a partir del 29 de junio de 2010

III. PROPUESTAS DEL COO 1: ARTÍCULO VI – MEMBRESÍA DE LA IGLESIA

Lenguaje Actual	Lenguaje Propuesto/Razón/Impacto
<p>PROPUESTAS DE ENMIENDA EN CUANTO A LA MEMBRESÍA Y REPRESENTACIÓN</p> <p>Propuesta del Consejo de Obispos y Obispos 1 -- Para ampliar el acceso a la membresía en ICM</p> <p>RAZÓN: Actualmente, solo tenemos un simple, reducido camino para la membresía en ICM; el único camino para que alguien pueda llegar a ser miembro de ICM solo es siendo miembro acreditado de una iglesia afiliada. Este conjunto de enmiendas crearán formas adicionales para que las personas puedan obtener la membresía en ICM.</p> <p>IMPACTO: Aunque no hay un impacto financiero, si existe un tremendo impacto social y espiritual puesto que más personas alrededor del mundo podrán ser y verse como miembros de ICM.</p>	
<p style="text-align: center;">Artículo VI: MEMBRESÍA DE LA IGLESIA</p> <p>A. MIEMBROS ACREDITADOS: Cualquier cristiano(a) bautizado puede ser un miembro acreditado de una iglesia local. La iglesia local tiene la autoridad para determinar cualquier criterio adicional para obtener y retener la membresía en esa iglesia local. Cualquier criterio adicional debe ser de acuerdo con los Reglamentos de la FUICM y ser compatible con los valores básicos de la FUICM.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo VI: MEMBRESÍA EN LA FUICM</p> <p>MIEMBROS ACREDITADOS: Cualquier cristiano(a) bautizado puede ser un miembro acreditado de una iglesia emergente o afiliada. La iglesia local tiene la autoridad para determinar cualquier criterio adicional para obtener y retener la membresía en esa iglesia local. Cualquier criterio adicional debe ser de acuerdo con los Reglamentos de la FUICM y ser compatible con los valores básicos de la FUICM.</p> <p style="text-align: center;">RAZÓN: Esto permitirá a las iglesias emergentes ofrecer la membresía en ICM.</p>

REGLAMENTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la Conferencia General XXIV, Acapulco, México
Efectivos a partir del 29 de junio de 2010

B. MIEMBROS DE LA FUICM:

- 1. Los miembros acreditados de cada iglesia local emergente o afiliada deberá ser considerado miembro de la FUICM.**
- 2. Todos los clérigos y clérigas ordenados por la FUICM deben ser considerados miembros de la FUICM.**
- 3. Todos los miembros de la FUICM pueden ser nombrados a los comités, a un oficio electo y a participar en todas las actividades de la FUICM.**

RAZÓN:

1. Los miembros de una iglesia local que cierra o se desafilia automáticamente pierden su membresía y el sentido de conexión con el gran movimiento de ICM, incluso cuando ellos quieren continuar “siendo ICM” como individuos. Además, las personas que viven en lugares donde ICM no tiene una iglesia afiliada no pueden unirse a ICM. Para resolver esto, ICM está desarrollando una iglesia virtual global que es actualmente reconocida como un ministerio emergente, una iglesia en proceso de afiliación. Los individuos de todo el mundo, incluyendo aquellos que fueron miembros de iglesias que cerraron o se desafiliaron, podrán tener la membresía en ICM a través de la iglesia virtual. Además, esta propuesta de enmienda clarifica que todos los miembros de ICM, incluyendo los miembros de iglesias del mundo real, son simultáneamente miembros del movimiento global de ICM.

REGLAMENTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la Conferencia General XXIV, Acapulco, México
Efectivos a partir del 29 de junio de 2010

2. Esta propuesta de enmienda reconocerá que todos los clérigos y clérigas ordenados en la FUICM son miembros de ICM, sin importar si el clérigo (a) es miembro de una congregación particular de ICM. Teniendo un camino singular la membresía crea retos para algunos clérigos. Por ejemplo, puede ser difícil o no muy claro para clérigos que están entre ministerios AAR para mantener su membresía con la iglesia a la que sirvieron formalmente. Algunos clérigos retirados no pueden unirse a una ICM local por muchas razones. Puede no haber una ICM donde ellos viven. Participar en su ICM local puede no ser bueno para el clérigo o para la congregación particular. En todas las circunstancias, cada clérigo(a) debe mantener la opción de poder unirse a una ICM del mundo real.

3. Esta propuesta de enmienda confirma el compromiso de ICM con la equidad de acceso, en esta instancia concediendo equidad de acceso a los miembros tanto de las iglesias reales o de la iglesia global virtual de ICM.

REGLAMENTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la Conferencia General XXIV, Acapulco, México
Efectivos a partir del 29 de junio de 2010

#IV. PROPUESTA DEL COO 2: ARTÍCULO V – GOBIERNO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONARIOS

Lenguaje Actual	Lenguaje Propuesto/Razón/Impacto
	<p>PROPUESTA DEL CONSEJO DE OBISPOS Y OBISPAS 2 - ARTÍCULO V.B</p> <ul style="list-style-type: none">• Crear el estatus de “iglesias emergentes”• Crear el estatus de “organizaciones alineadas”• Modificar el estatus de “organizaciones asociadas”• Permitir la representación en la conferencia general de iglesias emergentes, organizaciones alineadas y organizaciones asociadas. <p><u>RAZÓN:</u> Esta serie de enmiendas es propuesta por el Consejo de Obispos y Obispas a fin de (1) para aclarar el deseo de ICM de estar en comunidad con personas de ideas afines, ministerios y organizaciones y (2) para expandir las formas en las cuales las personas con ideas afines, ministerios y organizaciones puedan acceder y estar en relación con ICM. Estas enmiendas ofrecen incluso el marco para la implementación de recomendaciones ofrecidas por el Grupo de Trabajo Internacional. Además, algunas de estas enmiendas se proponen como “limpiar” para que los actuales Estatutos de ICM reflejen más plenamente los cambios en la estructura de ICM que fueron adoptados por la Conferencia General de 2007.</p> <p><u>IMPACTO:</u> No hay un impacto financiero, sino solamente positividad (de que más individuos y grupos puedan acceder a ICM y participar).</p>

REGLAMENTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la Conferencia General XXIV, Acapulco, México
Efectivos a partir del 29 de junio de 2010

ARTÍCULO V.B IGLESIAS LOCALES:	ARTÍCULO V.B
	<p data-bbox="1064 370 1325 394">B. IGLESIAS LOCALES</p> <p data-bbox="1064 407 1917 678">1. IGLESIAS EMERGENTES: Dentro de la FUICM, todas las iglesias que buscan entrar en el proceso para reunir los criterios de afiliación como se ha establecido por el Consejo de Obispos y Obispas y aprobado por la Junta de Gobierno pueden solicitar a la FUICM autorización como “iglesia emergente”. Las iglesias emergentes incluyen las extensiones de parroquias, nuevas plantaciones de iglesias e iglesias existentes que buscan afiliarse con la FUICM.</p> <p data-bbox="1157 691 1917 894">a. AUTORIZACIÓN: El Consejo de Obispos y Obispas deberá establecer los procedimientos para la autorización de las iglesias emergentes, los procedimientos para la autorización del líder para cada iglesia emergente y los procesos para apoyar cada iglesia emergente hasta que consiga la afiliación.</p> <p data-bbox="1157 938 1917 1214">b. RESPONSABILIDAD: La iglesia emergente deberá estar sujeta a estos Estatutos y a la aprobación o desaprobación de las acciones según sean diseñadas por el Consejo de Obispos y Obispas. Cuando llegue a existir, la iglesia emergente debe también estar sujeta a sus Artículos Locales de Incorporación, Estatuto Local/Procedimientos de Operaciones Estandarizados, y a cualquier otro documento legal de la organización.</p> <p data-bbox="1157 1258 1917 1427">c. CIERRE: Si una iglesia emergente se disuelve o deja de funcionar, los activos netos de la iglesia volverán a la utilización de la Conferencia General de la FUICM. La Junta de Gobierno decidirá la disposición de dichos bienes.</p>

REGLAMENTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la Conferencia General XXIV, Acapulco, México
Efectivos a partir del 29 de junio de 2010

<p>V.B.2. AFILIACIÓN: Dentro de la FUICM, todas las Iglesias que cumplan los criterios establecidos por el Consejo de Obispos y Obispas y aprobada por la Junta de Gobierno califican para la afiliación y el reconocimiento como “iglesia”. Un(a) Obispo(a) tiene la autoridad para aprobar las solicitudes de afiliación. Si una iglesia deja de cumplir con los criterios para la afiliación, un(a) Obispo(a) puede tomar acciones apropiadas de intervención, que puedan incluir su remoción de estatus de iglesia afiliada. La decisión del(de la) Obispo(a) puede ser apelada ante el Consejo de Obispos y Obispas</p>	<p>±2. IGLESIAS AFILIADAS: Dentro de la FUICM, todas las Iglesias que cumplan los criterios establecidos por el Consejo de Obispos y Obispas y aprobada por la Junta de Gobierno califican para la afiliación y el reconocimiento como iglesia afiliada. El Consejo de Obispos y Obispas tiene la autoridad para aprobar las solicitudes de afiliación. Si una iglesia afiliada deja de cumplir con los criterios para la afiliación, una persona designada por el Consejo de Obispos y Obispas puede tomar acciones apropiadas de intervención, que puedan incluir su remoción de estatus de iglesia afiliada. La decisión de la persona designada puede ser apelada ante el Consejo de Obispos y Obispas.</p>
<p>V.B.3. ORGANIZACIONES ASOCIADAS: Una iglesia local tendrá la autoridad para establecer, autorizar y tener responsabilidad sobre grupos o ministerios con un propósito especial, y organizaciones. <u>Cuando la misión de la FUICM pueda verse favorecida por un grupo, ministerio o grupo con un propósito especial o una organización siendo responsables ante la denominación, la Junta de Gobierno tendrá la autoridad para establecer, autorizar y tener la responsabilidad sobre tales grupos o ministerio con un propósito especial u organización.</u></p>	<p>a. ORGANIZACIONES ASOCIADAS: Una iglesia local tendrá la autoridad para establecer, autorizar y tener responsabilidad sobre grupos o ministerios con un propósito especial, y organizaciones.</p>
<p>V.B. IGLESIAS LOCALES: 1. INTRODUCCIÓN: El gobierno de cada iglesia local está depositados en su Asamblea Congregacional, la cual ejerce el derecho a controlar todos sus asuntos, sujetos a las previsiones de los Artículos de incorporación de la FUICM, sus Reglamentos o sus documentos de organización legal y la Conferencia General. El (La) Pastor(a) y el cuerpo administrativo están autorizados a ejercer el liderazgo</p>	<p>b. GOBIERNO DE LAS IGLESIAS AFILIADAS: El gobierno de cada iglesia afiliada está depositados en su Asamblea Congregacional, la cual ejerce el derecho a controlar todos sus asuntos, sujetos a las previsiones de los Artículos de incorporación de la FUICM, sus Reglamentos o sus documentos de organización legal y la Conferencia General. El (La) Pastor(a) y el cuerpo administrativo están autorizados a</p>

REGLAMENTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la Conferencia General XXIV, Acapulco, México
Efectivos a partir del 29 de junio de 2010

<p>espiritual y administrativo de la iglesia local. Los funcionarios electo(a)s por la Asamblea Congregacional están sujetos a la dirección y disciplina de la iglesia local y son responsables de llevar a cabo las políticas de la iglesia local.</p>	<p>ejercer el liderazgo espiritual y administrativo de la iglesia afiliada. Los funcionarios electo(a)s por la Asamblea Congregacional están sujetos a la dirección y disciplina de la iglesia local y son responsables de llevar a cabo las políticas de la iglesia afiliada.</p>
<p>V.B.5. GOBIERNO DE LA IGLESIA LOCAL</p> <p>a. La iglesia local, en consulta con un(a) Obispo(a), determinará la estructura apropiada y sistemas para el gobierno de la iglesia local que es apropiado para el tamaño y contexto cultural. La estructura y sistemas de la iglesia local deberán incluir provisiones para (1) selección y disciplina del cuerpo administrativo de la iglesia local, (2) proceso de búsqueda pastoral, y (3) asambleas congregacionales. Es de incumbencia del cuerpo administrativo de cada iglesia local, proporcionarle a la iglesia un set de Reglamentos o Estándares de Procedimientos Operativos, sujetos a la aprobación del (de la) Obispo(a).</p>	<p>i. La iglesia afiliada, en consulta con la FUICM, determinará la estructura apropiada y sistemas para el gobierno de la iglesia local que es apropiado para el tamaño y contexto cultural. La estructura y sistemas de la iglesia local deberán incluir provisiones para (1) selección y disciplina del cuerpo administrativo de la iglesia local, (2) proceso de búsqueda pastoral, y (3) asambleas congregacionales. Es de incumbencia del cuerpo administrativo de cada iglesia local, proporcionarle a la iglesia un set de Reglamentos o Estándares de Procedimientos Operativos, sujetos a la aprobación de la FUICM.</p>
<p>V.B.4. 4. EL(LA) PASTOR(A): El(La) pastor(a) es una persona clériga debidamente ordenada que tiene licencia para practicar el ministerio. Aunque hay una variedad de roles pastorales, el(la) pastor(a) en una iglesia local es elegido para ser responsables de los deberes de maestro, predicador y líder espiritual. Si no hubiera una persona clériga disponible debidamente por la FUICM, un Líder Pastoral Interino puede ser nombrado anualmente por un(a) Obispo(a). Todas las iglesias de la FUICM son guiadas por Pastores(as) o personas ocupando un Liderazgo Pastoral Interino.</p>	<p>c. EL(LA) PASTOR(A): El(La) Pastor(a) de una iglesia afiliada es una persona clériga debidamente ordenada que tiene licencia para practicar el ministerio. Aunque hay una variedad de roles pastorales, el(la) pastor(a) en una iglesia local es elegido para ser responsables de los deberes de maestro, predicador y líder espiritual. Si no hubiera una persona clériga disponible debidamente por la FUICM, un Líder Pastoral Interino puede ser nombrado anualmente por la FUICM. Todas las iglesias de la FUICM son guiadas por Pastores(as) o personas ocupando un Liderazgo Pastoral Interino.</p>

REGLAMENTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la Conferencia General XXIV, Acapulco, México
Efectivos a partir del 29 de junio de 2010

<p>RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cuando existan conflictos o dificultades dentro de una iglesia local, incluyendo diferencias aparentemente irreconciliables entre el(la) Pastor(a) y la congregación, un(a) Obispo(a) tendrá la autoridad para interactuar con esa iglesia, tomar las medidas adecuadas, proveer recursos y apoyo, y asistir y tener voz en cualquier asamblea del cuerpo administrativo de la iglesia local o en una Asamblea Congregacional. Un(a) Obispo(a) deberá requerir para intervenir cuando sea invitado(a) (1) por el(la) Pastor(a)/Líder Pastoral Interino(a), (2) por una mayoría de votos del cuerpo administrativo de la iglesia local, o (3) como resultado de una petición firmada por un mínimo de un tercio (33%) de los miembros de la iglesia.</p> <p>Dentro de un lapso de veinticuatro (24) horas de haber recibido la solicitud de intervención, el(la) Obispo(a) o la persona nombrada por el(la) Obispo(a) establecerá los tiempos y procesos para el Ministerio de Reconciliación, el cual debe implementarse dentro de treinta (30) días posteriores a la solicitud inicial.</p> <p>d. DESTITUCIÓN DEL(DE LA) PASTOR(A) DE SU OFICIO: Cuando existan diferencias irreconciliables entre el(la) Pastor(a) y la congregación, el(la) Pastor(a) y la</p>	<p>i. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cuando existan conflictos o dificultades dentro de una iglesia local, incluyendo diferencias aparentemente irreconciliables entre el(la) Pastor(a) y la congregación, la FUICM tendrá la autoridad para interactuar con esa iglesia, tomar las medidas adecuadas, proveer recursos y apoyo, y asistir y tener voz en cualquier asamblea del cuerpo administrativo de la iglesia local o en una Asamblea Congregacional. La FUICM deberá requerir para intervenir cuando sea invitado(a) (1) por el(la) Pastor(a)/Líder Pastoral Interino(a), (2) por una mayoría de votos del cuerpo administrativo de la iglesia local, o (3) como resultado de una petición firmada por un mínimo de un tercio (33%) de los miembros de la iglesia.</p> <p>Dentro de un lapso de veinticuatro (24) horas de haber recibido la solicitud de intervención, la FUICM deberá notificar a todas las partes mencionadas anteriormente. Dentro de diez (10) días de la solicitud, la FUICM establecerá los tiempos y procesos para el Ministerio de Reconciliación, el cual debe implementarse dentro de treinta (30) días posteriores a la solicitud inicial.</p> <p>ii. DESTITUCIÓN DEL(DE LA) PASTOR(A) DE SU OFICIO: Cuando existan diferencias irreconciliables entre el(la) Pastor(a) y la congregación, el(la) Pastor(a) y la congregación pueden optar por terminar su relación</p>
---	--

REGLAMENTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la Conferencia General XXIV, Acapulco, México
Efectivos a partir del 29 de junio de 2010

congregación pueden optar por terminar su relación por un mutuo acuerdo. Ninguna petición de destituir al Pastor(a) basado en diferencias irreconciliables es válida a menos que preceda por el proceso de resolución de conflictos, como son contenidos en los Reglamentos de la FUICM ARTÍCULO **V.B.4.b**. Una omisión unilateral para renovar el contrato pastoral no constituye una base para destituir al(la) Pastor(a) de su oficio.

El proceso de destituir al(a la) Pastor(a) de su oficio por deslealtad, conducta impropia, descuido de sus deberes o cuando se presenten diferencias irreconciliables entre el(la) Pastor(a) y la congregación se puede iniciar mediante una petición enviada al director oficial de la iglesia como es designado por los Reglamentos locales/los Estándares de Procedimientos Operativos, o documentos de la organización legal., y firmado por al menos veinticinco por ciento (25%) de los miembros acreditados; o por el voto de tres cuartas partes (3/4) de la Junta Directiva/ cuerpo administrativo de la iglesia local. Dentro de tres (3) días, el(la) Pastor(a) y **el(la) Obispo(a)** deben recibir una copia de la solicitud completa o de la moción del cuerpo administrativo de la iglesia local por el oficial designado de la iglesia. Después de que **el(la) Obispo(a)** y el oficial designado por la iglesia local han validado el número de miembros quienes han firmado la petición y la claridad de la petición o validado los votos de los miembros del cuerpo administrativo de la iglesia local y la claridad de la moción, **el(la) Obispo(a)** puede poner al Pastor(a) en estatus de inactivo(a), pero el(la) Pastor(a) seguirá recibiendo su compensación completa hasta la acción final de la

por un mutuo acuerdo. Ninguna petición de destituir al Pastor(a) basado en diferencias irreconciliables es válida a menos que preceda por el proceso de resolución de conflictos, como son contenidos en los Reglamentos de la FUICM Artículo. **V.B.2.b.ii**. Una omisión unilateral para renovar el contrato pastoral no constituye una base para destituir al(la) Pastor(a) de su oficio.

El proceso de destituir al(a la) Pastor(a) de su oficio por deslealtad, conducta impropia, descuido de sus deberes o cuando se presenten diferencias irreconciliables entre el(la) Pastor(a) y la congregación se puede iniciar mediante una petición enviada al director oficial de la iglesia como es designado por los Reglamentos locales/los Estándares de Procedimientos Operativos, o documentos de la organización legal., y firmado por al menos veinticinco por ciento (25%) de los miembros acreditados; o por el voto de tres cuartas partes (3/4) de la Junta Directiva/ cuerpo administrativo de la iglesia local. Dentro de tres (3) días, el(la) Pastor(a) y la **FUICM** deben recibir una copia de la solicitud completa o de la moción del cuerpo administrativo de la iglesia local por el oficial designado de la iglesia. Después de que la **FUICM** y **el** oficial designado por la iglesia local han validado el número de miembros quienes han firmado la petición y la claridad de la petición o validado los votos de los miembros del cuerpo administrativo de la iglesia local y la claridad de la moción, la **FUICM** puede poner al Pastor(a) en estatus de inactivo(a), pero el(la)

REGLAMENTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la Conferencia General XXIV, Acapulco, México
Efectivos a partir del 29 de junio de 2010

congregación. Habiendo validado la petición, el(la) Obispo(a) y el cuerpo administrativo de la iglesia local fijarán el tiempo y lugar de la asamblea congregacional especial para determinar si el(la) Pastor(a) permanece en su oficio. La fecha de la asamblea debe realizarse dentro de treinta (30) días a partir de la fecha de envío de la petición para designar al oficial de la iglesia o de la fecha en que **el(la) Obispo(a)** recibió la moción del cuerpo administrativo de la iglesia local

El(la) Pastor(a) tiene el derecho de presentarse en su propia defensa ante la asamblea congregacional y puede tener un abogado(a) de su elección presente. La decisión de la congregación es definitiva. Si se convoca a una asamblea especial para destituir al(a) Pastor(a), **el(la) Obispo(a)** debe ser notificado de que tal medida está siendo tomada. **El(la) Obispo(a)** asistirá o enviará a un representante como un observador imparcial que moderará la asamblea. Si el (la) Pastor (a) es destituido, el cuerpo administrativo de la iglesia local se reunirá inmediatamente después de la asamblea con **el(la) Obispo(a)** o su representante para convenir en un liderazgo pastoral hasta que el púlpito sea ocupado. El cuerpo administrativo de la iglesia local puede consultar con **el(la) Obispo(a)** para ver candidatos disponibles para el oficio de Pastor(a).

Pastor(a) seguirá recibiendo su compensación completa hasta la acción final de la congregación. Habiendo validado la petición, el(la) Obispo(a) y el cuerpo administrativo de la iglesia local fijarán el tiempo y lugar de la asamblea congregacional especial para determinar si el(la) Pastor(a) permanece en su oficio. La fecha de la asamblea debe realizarse dentro de treinta (30) días a partir de la fecha de envío de la petición para designar al oficial de la iglesia o de la fecha en que la **FUICM** recibió la moción del cuerpo administrativo de la iglesia local

El(la) Pastor(a) tiene el derecho de presentarse en su propia defensa ante la asamblea congregacional y puede tener un abogado(a) de su elección presente. La decisión de la congregación es definitiva. Si se convoca a una asamblea especial para destituir al(a) Pastor(a), la **FUICM** debe ser notificada de que tal medida está siendo tomada. **Un representante de la FUICM** asistirá o enviará a un representante como un observador imparcial que moderará la asamblea. Si el (la) Pastor (a) es destituido, el cuerpo administrativo de la iglesia local se reunirá inmediatamente después de la asamblea con el representante **de la FUICM** para convenir en un liderazgo pastoral hasta que el púlpito sea ocupado. El cuerpo administrativo de la iglesia local puede consultar con la **FUICM** para ver candidatos disponibles para el oficio de Pastor(a).

REGLAMENTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la Conferencia General XXIV, Acapulco, México
Efectivos a partir del 29 de junio de 2010

V.B.6. DELEGADO(A) LAICO(A):	e. DELEGADO(A) LAICO(A):
V.B.9.a. DESAFILIACION DE UNA IGLESIA LOCAL : Si una iglesia local deseara desafilarse de la FUICM, deberá permitirse a un representante o representantes nombrados por la Junta de Obispos y Obispos reunirse con la congregación y tendrán voz en la Asamblea Congregacional convocada con el propósito de la desafiliación. La decisión para desafilarse deberá recibir votos de dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes en la Asamblea Congregacional debidamente convocada con el propósito de la desafiliación.	e. DESAFILIACIÓN DE UNA IGLESIA AFILIADA : i. Si una iglesia local deseara desafilarse de la FUICM, deberá permitirse a un representante o representantes nombrados por la Junta de Obispos y Obispos reunirse con la congregación y tendrán voz en la Asamblea Congregacional convocada con el propósito de la desafiliación. La decisión para desafilarse deberá recibir votos de dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes en la Asamblea Congregacional debidamente convocada con el propósito de la desafiliación.
V.B.7. DISCIPLINA DE LAS IGLESIAS: Si cualquier iglesia afiliada llega a trasgredir los Artículos de Incorporación de la FUICM, estos Reglamentos, o documentos de organización legal, el (la) Moderador o un representante del (de la) Moderadora tomará las medidas apropiadas para requerir su cumplimiento. El(La) Moderador(a) informará cualquier acción a la iglesia involucrada y a la Junta de Gobierno.	3. DISCIPLINA DE LAS IGLESIAS: Si cualquier iglesia emergente o afiliada llega a trasgredir los Artículos de Incorporación de la FUICM, estos Reglamentos, o documentos de organización legal, el (la) Moderador o un representante del (de la) Moderadora tomará las medidas apropiadas para requerir su cumplimiento. El(La) Moderador(a) informará cualquier acción a la iglesia involucrada y a la Junta de Gobierno.
V.B.8. PROPIEDAD DE LA IGLESIA: En cada nación donde la FUICM exista y donde sea permitido por las leyes locales o nacionales, los documentos legales de la iglesia local o la organización legal debe nombrar a la FUICM como sucesora 501© (3) corporación designada para recibir la	4. PROPIEDAD DE LA IGLESIA: En cada nación donde la FUICM exista y donde sea permitido por las leyes locales o nacionales, los documentos legales de la iglesia local o la organización legal debe nombrar a la FUICM como corporación/ organización no gubernamental sucesora

REGLAMENTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la Conferencia General XXIV, Acapulco, México
Efectivos a partir del 29 de junio de 2010

<p>propiedad de la iglesia en caso de (1) disolución o abandono de la iglesia, o (2) que la iglesia falle en sujetarse al proceso de desafiliación de la FUICM tal y como está estipulado en los Reglamentos de la FUICM.</p>	<p>not-for-profit designada para recibir la propiedad de la iglesia en caso de (1) disolución o abandono de la iglesia, o (2) que la iglesia falle en sujetarse al proceso de desafiliación de la FUICM tal y como está estipulado en los Reglamentos de la FUICM.</p>
<p>V.B.3. ORGANIZACIONES ASOCIADAS: Una iglesia local tendrá la autoridad para establecer, autorizar y tener responsabilidad sobre grupos o ministerios con un propósito especial, y organizaciones. Cuando la misión de la FUICM pueda verse favorecida por un grupo, ministerio o grupo con un propósito especial o una organización siendo responsables ante la denominación, la Junta de Gobierno tendrá la autoridad para establecer, autorizar y tener la responsabilidad sobre tales grupos o ministerio con un propósito especial u organización.</p>	<p>C. ORGANIZACIONES NO-GUBERNAMENTALES ASOCIADAS: Cuando la misión de la FUICM pueda ser mejor servida por el propósito especial de una organización siendo responsable ante la denominación, la Junta de Gobierno tendrá la autoridad para establecer, autorizar y tener la responsabilidad para tal propósito especial de la organización. Individuos de las organizaciones no gubernamentales asociadas pueden participar en todas las actividades de la FUICM.</p> <ul style="list-style-type: none"> i. DELEGADO(A) LAICO(A): Cada organización no gubernamental asociada tendrá un (1) voto y seleccionará un(a) (1) Delegado(a) Laico(a) para la Conferencia General. El(La) Delegado(a) Laico(a) servirá por un periodo de tres (3) años. Los deberes del (de la) Delegado(a) Laico(a) incluirán, pero no se limitarán, a la representación de la organización no gubernamental asociada en la Conferencia General y estar informado(a) de los asuntos y políticas de la FUICM. ii. CIERRE: Cuando una organización asociada se disuelve o deja de funcionar, los activos netos de la organización asociada volverán a la utilización de la Conferencia General de la FUICM. La Junta de Gobierno decidirá la disposición de dichos bienes. <p>D. LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES ALINEADAS: Las Organizaciones No Gubernamentales aliadas son aquellas</p>

REGLAMENTOS DE LA FRATERNIDAD UNIVERSAL DE IGLESIAS DE LA COMUNIDAD METROPOLITANA

Aprobados en la Conferencia General XXIV, Acapulco, México
Efectivos a partir del 29 de junio de 2010

	<p>organizaciones que apoyan las metas de la FUICM y que están alineadas con el trabajo de la FUICM pero que no buscan ser una iglesia afiliada u organización asociada. Los individuos de las organizaciones no gubernamentales aliadas pueden participar en todas las actividades de la FUICM.</p> <ol style="list-style-type: none">1. RECONOCIMIENTO: El Consejo de Obispos y Obispos establecerá los procesos para garantizar el reconocimiento de las Organizaciones Alineadas.2. OBSERVADORES OFICIALES: Cada organización alineada puede designar un representante para servir como un Observador Oficial en la Conferencia General, con voz pero sin voto.
--	--